

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00
Particulares, íd. íd.	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 78

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en los conejos existentes en el término municipal de Guaza de Campos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de los propietarios, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes de Autillo de Campos, Frechilla, Mazuecos y Villacidal y zona de inmunización, la que señale el Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas consiguas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
1956

CIRCULAR Núm. 79

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de Lantadilla; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los conejares de varios vecinos, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta dichos conejares y como zona de inmunización, la que señale el Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII, del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 21 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
1959

CIRCULAR Núm. 80

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de Osornillo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los conejares de varios vecinos, señalándose como zona infecta dichos conejares; como zona sospechosa todo el término municipal; y zona de inmunización la que señale el Veterinario y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 21 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
1957

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Subasta de trigo averiado

Autorizada por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, esta Jefatura saca a subasta pública las siguientes cantidades de cereal averiado, situado en los Almacenes que se indican:

Almacén	Cantidad Kgs.	Producto
Paredes de Nava	792	Trigo averiado
Idem	847	Idem
Idem	2.834	Idem

Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en esta Jefatura Provincial (calle de Teniente Velasco, núm 2), y se hará constar en el mismo «Para la subasta de trigo averiado», admitiéndose cuantos pliegos se presenten hasta diez minutos antes de celebrarse la subasta.

Podrán concurrir a esta subasta los labradores, ganaderos, harineros, almacenistas de piensos, etc., que así lo deseen.

A las doce horas del día treinta y uno del actual mes de Agosto, ante mí a presencia de los Sres. Interventor Provincial y Secretario Administrador, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo presenciar la apertura, cuantos licitadores lo deseen.

Las ofertas recibidas, junto con el acta correspondiente, se elevarán a la Delegación Nacional de este S. N. T. quien a la vista de las mismas aceptará la que considere más ventajosa, reservándose el derecho de recha-

zar todas si resultaran inaceptables.

El adjudicatario se compromete a ingresar el importe de la mercancía adjudicada, en la cuenta «Servicio Nacional del trigo» de cualquier Banco concertado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le de a conocer la adjudicación definitiva, y a retirar la mercancía también en el plazo de diez días, a contar desde la fecha del ingreso.

Los gastos producidos por los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario de la mercancía.

Palencia 20 de Agosto de 1956.
—El Jefe Provincial. **P. Izquierdo Ruiz.** 1953

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Celada de Robledo.

Valladolid 11 de Agosto de 1956.
—El Secretario de Gobierno, **Federico de la Cruz.**—V.º B.º: El Presidente, **Eusebio Echevarría.**

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Julio de 1956. (Conclusión)

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
573	Julián Cortés Miguel	Vallejo de Orbó	4.ª		
574	Felipe Suances Roldán	Idem	»		
575	Ángel Ramón Fernández	Idem	»		
576	Albino Sardina de la Hera	Villavega de Aguilar	»		
577	Ruperto Martín Olea	Matamorisca	»		
578	Leónides Fernández González	Canduela	»		
579	Serafín Rodríguez Martínez	Cillamayor	»		
580	Porfirio García Mata	Idem	»		
581	José Roca Boluña	Venta de Baños	»		
582	Felipe Guardo López	Husillos	»		
583	Cleto Rodríguez Mauro	Grijota	»		
584	Modesto Izquierdo Belmonte	Ampudia	»		
585	Silvestre Merino Bahillo	Torre de los Molinos	»		
586	Ángel Pérez Tomé	Carrión	»		
587	Marcelino Alvarez Melero	Torre de los Molinos	»		
588	Román Antolín Arconada	Santillana de C.	»		
589	Francisco López Díez	Palencia	»		
590	Luciano Redondo Primo	Idem	»		
591	Alejandro R. Sánchez Gallego	Idem	»		
592	Guillermo Serna Martín	Idem	»		
593	David Inclán Rodríguez	Idem	»		
594	Alfonso Mallagaray Abril	Idem	»		
595	Antonio Villanueva de la Vega	Idem	»		
596	Luis Alvarez Morate	Idem	»		
597	Leandro Marquín Aguillo	Idem	»		
598	Vicente Garrido Garrido	Idem	»		
599	Esteban Fernández García	Villaumbrales	»		
600	Vicente González Bocos	Venta de Baños	»		
601	Matías Merino de la Mota	Báscones de Ojeda	»		
602	Heraclio Valbuena Cubillo	Idem	»		
603	Fortunato Bravo López	Idem	»		
604	Teodosio Salido Pérez	Villalabón	»		
605	Donato Morán Mantilla	Villambrán de Cea	»		
606	Justiniano Roldán Gama	Perazancas	»		
607	Luis Ruiz Fernández	San Cebrián Mudá	»	Sabueso	
608	Mariano Alonso Bercedo	Idem	»	id.	
609	Félix Serna González	Palacios del Alcor	»	Galgo	
610	Ángel Serna Castaño	Astudillo	»	id.	
611	Leocadio Mota Pérez	Villalobón	»	id.	
612	Eusebio Gutiérrez López	Respenda Aguilar	»	id.	
613	Agapito Alba Vallejo	Torremormojón	»		
614	Melitón Izquierdo Belmonte	Ampudia	»		
615	Ceferino Estébanez González	Herrera Valdecañas	»		
616	Jesús Rubio Calderón	Mudá	»		
617	Asterio Casado González	Vertavillo	»		
618	Fernando Salas Ramón	Carrión	»		
619	Ricardo González Rodríguez	Idem	»		
620	Luis Fierro Girón	Idem	»		
621	Jerónimo López Marín	Ito de la Vega	»		
622	Guillermo Meléndez García	Idem	»		
623	Melchor Tapia Estébanez	Idem	»		
624	Eduardo Cuende Rico	Idem	»		
625	Hermínio Martín Cubillo	Calahorra Boedo	»		
626	Alejandro Gala García	Herrera de Pisuerga	»		
627	Porfirio García Andrés	Idem	»		
628	José Gala Barcenilla	Idem	»		
629	Amancio Zorate Fernández	Idem	»		
630	Enrique Fernández Fernández	Idem	»		
631	Jesús Ruiz Husillos	Idem	»		
632	Manuel Ruiz Ortiz	Idem	»		
633	Heraclio García Maldonado	Saldaña	»		
634	Vidal Toribio Nozal	Idem	»		
635	Luis Antonio Magide de Prado	Idem	»		
636	Ramón Echevarría Rodríguez	Idem	»		
637	Mariano Echavarría Cuesta	Idem	»		
638	Felipe Morán Celorio	Idem	»		
639	Mariano Echavarría Rodríguez	Idem	»		
640	Carlos Guerra Sandino	Idem	»		
641	José Martínez Fernández	Idem	»		
642	Manuel Simón García	Idem	»		
643	Gerardo Vega Franco	Idem	»		
644	Manuel Quintana Iriando	Idem	»		
645	Marciano Martínez Fernández	Idem	»		
646	Segundo Herrero Fernández	Idem	»		
647	Ángel Martínez Peláez	Santa Olaja Vega	»		
648	Veranio Fernández Díez	Idem	»		
649	Silvano Ruiz Bravo	Barruelo	»		
650	Vicente Valverde Herrero	Villarramiel	»		
651	Gregorio Alonso Domingo	San Cebrián de C.	»		
652	Ricardo González Gutiérrez	Cillamayor	»		
653	Eugenio González García	Idem	»		
654	Julián Gutiérrez Olea	Quintanaluengos	»		
655	Laurentino Vega Conde	Velilla Río Carrión	»		
656	Hermógenes Martín Bravo	Báscones de Ojeda	»		
657	Porfirio Mendoza Pinedo	Hérmedes de Cerrato	»		
658	Crescenciano Manchón Calzada	Venta de Baños	»		
659	Jacinto Manuel Curiel	Idem	»		
660	Vicente Daza Hijarrubia	Idem	»		
661	Fernando Martín Marugán	Palencia	»		
662	Félix Henández Rodríguez	Idem	»		
663	Enrique Ramírez Puertas	Idem	»		
664	José López Asensio	Idem	»		
665	Javier Atienza Romero	Idem	»		
666	Cándido García Estévez	Idem	»		
667	Manuel García Estévez	Idem	»		
668	Juan Ramírez Puertas	Idem	»		
669	Isaías Santiago Rerdríguez	Idem	»		
670	Arsenio Melero Fernández	Idem	»		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
671	Misael Pérez Caballero	Palencia	4.ª		
672	Eliecer Pérez Caballero	Idem	»		
673	Justo Rodrigo Mediavilla	Idem	»		
674	Benigno Martín Delgado	Idem	»		
675	Julio de Pablos Gil Pérez	Venta de Baños	2.ª		
676	Pedro del Tío Picado	Baltanás	4.ª		
677	Tomás Cordero Gómez	Castrejón de la Peña	»		
678	David Cordero Gómez	Idem	»		
679	Víctor Herrero González	Villanueva de Valdavia	»		
680	Benito Cubillo Lora	Grijota	»		
681	Rafael Cubillo Muñoz	Idem	»		
682	Rufino Cubillo Lora	Idem	»		
683	Juan Cubillo Lora	Idem	»		
684	Juan Díez Alonso	Casavegas	»		
685	Guillermo Miguel Palacios	Alar del Rey	»		
686	Arturo García Alonso	Idem	»		
687	Pedro Millán Rodríguez	Idem	»		
688	Constantino López Millán	Idem	»		
689	Francisco Ruiz Ortiz	Idem	»		
690	Pablo Crespo Angel	Idem	»		
691	Manuel Garamonte Martiarena	Idem	»		
692	Jorge de la Mora Pajares	Idem	»		
693	Jesús García Gómez	Idem	»		
694	Martín García Fernández	Idem	»		
695	Teodoro García García	Valdegama	»		
696	Pacífico Martín Sánchez	Micieces de Ojeda	»		
697	Agustín Fresno Muñoz	Santibáñez Ecla	»		
698	Pablo García González	Palencia	»		
699	Pablo Gallegos Ochoa	Idem	»		
700	Pablo Doncel Meneses	Idem	»		
701	Martín Gutiérrez Tamayo	Idem	»		
702	Pablo Barrientos Casado	Idem	»		
703	Fernando Junco Calderón	Idem	»		
704	Prilidiano Arranz Benito	Idem	»		
705	Rufino Hompanera de Prado	Idem	»		
706	Ruperto Martínez Alonso	Idem	»		
707	Eustaquio Beneite Viana	Idem	»		
708	Daniel Díaz Sánchez	Idem	»		
709	Julio Vielva Otorrel	Idem	»		
710	Jacinto Carrasco Figueras	Idem	»		
711	Antonio Aguado Barrio	Idem	»		
712	José M.ª Rebollo García	Idem	»		
713	Policarpo Rodríguez Marcos	Idem	»		
714	Mariano Cobo de los Cobos	Idem	»		
715	Félix Villán Torío	Idem	»		
716	Jenaro Madrigal de la Rosa	Idem	»		
717	Severino Ruiz Francés	Idem	»		
718	Luis Díaz y Díaz	Idem	»		
719	Domingo Acedo Martínez	Idem	»		
720	Manuel Andrés Fernández	Idem	»		
721	Adrián Ramos de la Peña	Villalobón	»		
722	Maurilio Pascua Pérez	Idem	»		
723	Luis Montero Martín	Venta Baños	»		
724	Marcial Nieto Soler	Idem	»		
725	Mariano Villafruela Boto	Carrión	»		
726	Zacarías Arconada Salazar	Idem	»		
727	Marciano Boto Ceinos	Idem	»		
728	José M.ª González Gutiérrez	Cillamayor	»		
729	Luciano Ramos Corral	Idem	»		
730	José Vielva Vielva	Matamorisca	»		
731	Honorato Uribe Paredes	Cevico de la Torre	»		
732	Emiliano García Montoya	Valle de Cerrato	»		
733	Félix Barcenilla Pérez	Villamuriel de C.	»		
734	José Bedoya Cuenca	Cervera	»		
735	Elías Roldán Elices	Ligüerzana	»		
736	Belarmino Gómez Martín	Quintanilla Torres	»		
737	Anfiloquio Alonso González	Idem	»		
738	Eduardo Gómez Gutiérrez	Idem	»		
739	Miguel González Martín	Aguilar	»		
740	Fabián Matilla Merino	Idem	»		
741	José Antonio Gutiérrez Vilda	Idem	»		
742	Jesús Gutiérrez Ramírez	Idem	»		
743	Eleuterio Garrido Rodeza	Idem	»		
744	Teófilo Mencía Martín	Idem	»		
745	Emiliano Rodríguez García	Idem	»		
746	Manuel Vázquez Cabana	Idem	»		
747	Andrés Torres Ortiz	Idem	»		

Palencia 31 de Julio de 1956.—El Gobernador Civil, Víctor Frangoso del Toro. 1938

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga
 Don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de esta Villa, en funciones de Instrucción de la misma y su Partido.
 Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado José López Gutiérrez, de 39 años de edad, hijo de José y Francisca, soltero, minero, natural de Peñacastillo, vecino que fué de Barruelo de Santullán, a fin de que en término de veinte días hábiles reingrese en la Colonia Peniten-

ciaria del Dueso, donde debe proseguir la ejecución de la condena de doce años y un día de reclusión menor que le fué impuesta en la causa 25 de 1934, por homicidio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo ingresen en la Colonia Penitenciaria del Dueso.
 Cervera de Pisuerga 21 de Agosto de 1956.—Antonio Gutiérrez Astolfi.—El Secretario, Elías Ezquerro. 1955